MANUAL DE CONTRATACIÓN

COMUNIDAD INDÍGENA ZENU CENTROAMERICA

Adoptado mediante: Acta No. 24 del mes de abril de 2026.

Versión: 1.0

Nota de uso. Este manual es un texto base. Las cuantías, órganos y procedimientos son propuestas que la Comunidad indígena debe ajustar a su reglamento interno, plan de vida y capacidad administrativa. Antes de adoptarlo, verifique la vigencia de las normas citadas, en especial las del Sistema General de Regalías (SGR), que se modifican con frecuencia.

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN Y ALCANCE

1.1 Objeto. Establecer las reglas, órganos, procedimientos y controles para la planeación, selección, celebración, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos y convenios del Cabildo, con especial énfasis en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

1.2 Ámbito de aplicación. Aplica a toda contratación del Cabildo, sea con recursos propios, del Sistema General de Participaciones (SGP), de regalías, de cooperación o de convenios con entidades públicas y privadas.

1.3 Prelación. Cuando la fuente de los recursos imponga reglas específicas (SGR, convenios interadministrativos, cooperación internacional), se aplicarán esas reglas en lo que sean más exigentes. Este manual regula todo lo demás.

1.4 Enfoque diferencial. El manual se interpreta de conformidad con la autonomía y la jurisdicción indígena (arts. 7, 246, 286, 287 y 329-330 C.P.), el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), el plan de vida y los usos y costumbres del pueblo, sin que ello autorice la elusión de los controles sobre recursos públicos.

1.5 **Principios rectores:** El presente Manual se regirá por los principios que se enuncian a continuación:

- **Estatales:** Transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad (publicación obligatoria en SECOP).
- **Propios:** Autonomía, Gobierno Propio, Identidad Cultural, Enfoque Diferencial y consulta/consenso comunitario conforme al **Plan de Vida**.

CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO

1. **Convenio 169 de la OIT:** Derecho a la autonomía y manejo de sus propias instituciones.
2. **Constitución Política 1991.** Arts. 7, 246, 286-287, 329-330;
3. **Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021:** Facultades de los Cabildos para contratar directamente con entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal.
4. **Pliegos Tipo con Enfoque Diferencial:** Aplicación de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública para la inclusión de comunidades étnicas y cooperativas de economía popular y comunitaria.
5. **Ley 89 de 1890; Ley 21 de 1991** Autonomía y jurisdicción indígena.

- **Decreto 1953 de 2014** Regula la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas en sus territorios, fundamental si el resguardo administra directamente la Asignación Especial del SGP (AESGPRI).

6. **Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015** Contratación estatal (referencia y cuando aplique).
7. **C.P. art. 355; Decreto 092 de 2017 (y compilación en el Decreto 1082 de 2015)** Contratación con entidades sin ánimo de lucro.
8. **Actos Legislativos 05 de 2011 y 04 de 2017; Ley 2056 de 2020; Decreto 1821 de 2020;** acuerdos de la Comisión Rectora – Regalías.
9. **Ley 1712 de 2014; Ley 2195 de 2022,** Transparencia.
10. **Ley 610 de 2000; Ley 599 de 2000** Control fiscal y penal.
11. **Decreto 1072 de 2015** Seguridad y salud en el trabajo.
12. **Jurisprudencia sobre Autonomía Indígena:** Sentencias de la Corte Constitucional (como la T-001/19 y similares) que blindan el principio de **Gobierno Propio** y la validez de los usos y costumbres en la administración del territorio de la Comunidad Indígena.

Advertencia jurídica. La aplicación directa de la Ley 80 de 1993 a las comunidades indígenas es un tema discutido. La posición prudente, adoptada por este manual, es que la Comunidad Indígena, al administrar recursos públicos, aplica los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.), y las reglas de la fuente de recursos cuando esta las exija. Cuando la Comunidad Indígena actúe como ejecutor de proyectos SGR, debe confirmar el régimen de contratación aplicable según la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los acuerdos vigentes.

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS

1. Legalidad y autonomía responsable. Se actúa dentro de la Constitución, la ley y el derecho propio.

2. Transparencia y publicidad. Toda convocatoria, decisión y contrato es público para la comunidad y, cuando sea exigible, en las plataformas oficiales.

3. Selección objetiva. Se escoge la oferta más favorable con reglas previas, claras y iguales para todos.

4. Economía y eficiencia. Se evitan trámites innecesarios sin sacrificar controles.

5. Responsabilidad. Quien ordena, contrata, supervisa o paga responde por sus actos.

6. Planeación. No se contrata sin estudios previos, disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica.

7. Participación comunitaria y enfoque diferencial. La Asamblea y la comunidad conocen y vigilan la ejecución; se favorece la contratación de mano de obra y proveedores locales cuando cumplan las condiciones técnicas.

8. Moralidad y buen vivir. Se rechaza toda forma de favorecimiento, corrupción o conflicto de intereses.

9. **Principios del Derecho Propio Zenú:** Autonomía territorial, Gobierno Propio, Identidad Cultural, Enfoque Diferencial y consulta comunitaria, supeditados a las directrices del **Plan de Vida.**

CAPÍTULO 4. ORGANIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

4.1 Gobernador(a) de la Comunidad Indígena. Representante legal. Es el ordenador del gasto y suscribe los contratos, sin límite de cuantía.

4.2 Comunidad en pleno / Junta de la comunidad. Aprueba el presente manual, y conoce los informes de ejecución.

4.3 Asamblea comunitaria. Conoce el plan anual de adquisiciones, los proyectos de regalías y los informes semestrales. Puede formular observaciones vinculantes la Comunidad Indígena en los términos del reglamento interno.

4.4 Comité de Contratación. Integrado por el(la) Gobernador(a), Secretario(a)/Tesorero(a), un asesor jurídico y un asesor técnico, con voz y voto de los tres primeros y voz del asesor técnico.

Funciones: revisar estudios previos, dirigir los procesos de selección, evaluar ofertas y recomendar la adjudicación.

4.5 Asesor jurídico. Emite concepto jurídico sobre estudios previos, minutas, modificaciones y liquidaciones.

4.6 Supervisión e interventoría. La supervisión la ejerce un servidor o miembro del equipo de la Comunidad Indígena designado por escrito; la interventoría, un tercero contratado, obligatoria cuando lo exijan la fuente de recursos o la complejidad del objeto (ver Capítulo 8).

4.7 Veeduría comunitaria. Comisión designada por la Asamblea para hacer seguimiento a los proyectos, con acceso a los expedientes.

4.8 Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses. No pueden ser contratistas ni proponentes, directa o indirectamente:

• Los miembros de la Comunidad Indígena, el Comité de Contratación y sus cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta [cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
• Quienes tengan sanciones vigentes o inhabilidades legales para contratar;
• Quienes hayan participado en la estructuración del proceso que luego quieran ejecutar.

Toda persona que intervenga en un proceso debe firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Quien lo advierta debe declararse impedido y dejar constancia en acta.

CAPÍTULO 5. CICLO CONTRACTUAL

5.1 Planeación

1. Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por la asamblea y publicado en cartelera y medios comunitarios.

2. Estudios previos: necesidad, objeto, alcance, análisis de mercado, presupuesto, modalidad, riesgos, garantías, perfil del contratista, supervisión y coherencia con el plan de vida.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de abrir el proceso.

4. Viabilidad técnica y, si aplica, licencias y permisos (ambientales, urbanísticos, de patrimonio).

5. Consulta previa cuando el proyecto afecte directamente a otra comunidad o territorio ajeno, y concertación interna cuando afecte espacios de especial significado cultural.

5.2 Modalidades de selección:

5.2.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN INTERNA

Para asegurar la transparencia exigida por Colombia Compra Eficiente, se fijan las siguientes modalidades dentro del territorio ancestral:
• Convocatoria Diferencial Étnica (Prioritaria): Invitación pública interna dirigida a miembros, profesionales, microempresas o asociaciones de la propia comunidad para dinamizar la economía local.
• Invitación Directa (Mínima Cuantía Interna): Para compras inferiores al 10% de la menor cuantía de la entidad, solicitando un mínimo de dos (2) cotizaciones en el mercado local o regional.
• Contratación Directa de Saberes: Aplicable para la vinculación de médicos tradicionales, parteras, artesanos, dinamizadores educativos o sabedores, donde el criterio de selección es el reconocimiento comunitario y no un título profesional formal.

Para garantizar la **transparencia y selección objetiva** exigida por los entes de control, el/la Gobernador(a) debe ceñirse a los siguientes topes y autorizaciones internas antes de firmar cualquier contrato.

5.2.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

5.2.1.1 Separación Presupuestal. Los recursos del SGR asignados a la Comunidad Indígena se manejarán en cuentas y capítulos contables totalmente independientes de los gastos operativos de la organización indígena.

5.2.1.2 Uso Obligatorio de Pliegos Tipo. En los contratos de obra pública, interventoría, o estudios y diseños financiados por el SGR con contratistas particulares la Comunidad Indígena

aplicará de manera obligatoria e inmodificable los **Pliegos Tipo** adoptados por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.3 Interventoría Externa Obligatoria. Todo proyecto de inversión de infraestructura o alta complejidad del SGR requerirá la contratación de una interventoría externa e independiente al contratista de obra. Los pagos y desembolsos al contratista particular estarán legalmente condicionados a la **certificación previa y firmada por el Interventor técnico**.

5.2.1.4 Publicidad Integral en SECOP. Toda la actividad contractual de la Comunidad Indígena (estudios previos, cotizaciones, contratos, actas y facturación) debe publicarse de forma 100% digital en la plataforma SECOP, luego de celebrado el contrato, garantizando el acceso a los entes de control fiscal y ciudadano.

5.2.1.5 Reporte en GESPROY. Para los proyectos financiados con recursos SGR, la Comunidad Indígena tiene la obligación legal de reportar mensualmente los avances físicos y financieros en el aplicativo GESPROY del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

5.2.1.6 Veeduría y Control Social Zenú. En cada contrato de menor y mayor cuantía se conformará un Comité de Vigilancia y Control Social elegido en asamblea comunitaria, encargado de fiscalizar la ejecución de los proyectos en el territorio ancestral.

5.2.1.7 Modalidades de Selección con Particulares (SGR)

Para la contratación de terceros particulares con fondos SGR, se atenderán los principios de la contratación pública pero en todo caso prevalecerán las normas internas de la Comunidad Indígena.

El SECOP no se utilizará de manera transaccional, sino como medio para la materialización del principio de publicidad y de transparencia. Por lo cual el proceso debe publicarse en el secop dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, con todos los soportes.

- Convocatoria Pública: Para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o contratos de obra de mediana y alta cuantía.

5.3 Contratación directa (causales).

Procede, con justificación escrita, en:

1. Urgencia manifiesta (declarada mediante acto motivado y con control posterior).
2. Convenios y contratos con otras Comunidades Indígenas, cabildos, asociaciones de cabildos, autoridades tradicionales y entidades públicas.
3. Contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para programas de interés público, según el art. 355 C.P. y el Decreto 092 de 2017.
4. Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuando el perfil sea intuitu personae.

5. Bienes o servicios de proveedor exclusivo.
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles.
7. Trabajos comunitarios o mingas organizados por la Comunidad Indígena, con acta de la Asamblea, alcance definido, reconocimiento pactado y control de materiales. La minga no exime del registro contable ni de la supervisión.
8. Administración delegada.
9. Contratos de Mínima cuantía.

5.4 Evaluación y adjudicación:

• Criterios: requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, experiencia) y factores ponderables (precio, calidad, plazo, personal local).
• Empate: se resuelve con la regla previa en los términos de referencia o pliegos de condiciones.
• Adjudicación mediante acto motivado, publicado y notificado a los proponentes.

5.5 Perfeccionamiento y ejecución:

• Contrato por escrito, con registro presupuestal (CRP), garantías aprobadas y afiliación a seguridad social del contratista.
• Acta de inicio firmada por contratista y supervisor.

5.6 Modificaciones

Adiciones, prórrogas, suspensiones y modificaciones requieren solicitud motivada, concepto del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. Las adiciones no superarán el [50 %] del valor inicial sin autorización de la Comunidad Indígena y, en proyectos SGR, sin los trámites previos que exija la normativa de regalías.

5.7 CESIÓN: Los contratos de la Comunidad Indígena, se celebrarán en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello, el acto de cesión del contrato a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita del/la Gobernador(a).

La cesión también opera para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el período de ejecución del contrato, previa autorización escrita de la Comunidad Indígena.

5.8 TERMINACIÓN ANORMAL: El contrato terminará de forma anormal por:

5.8.1 Imposibilidad de cumplimiento: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, éste se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el interventor o quien haga sus veces y suscrita por el mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellos.

5.8.2 Incumplimiento del contrato: Declarado el incumplimiento del contrato por parte del ordenador del gasto, siempre que se cuente previamente con el concepto técnico y jurídico del interventor y/o supervisor según corresponda, en la resolución de declaratoria de Incumplimiento Contractual se ordenará la liquidación del contrato y se tomarán las determinaciones procedentes.

5.8.3 Terminación unilateral: Establecida la imposibilidad de cumplir los términos contractuales, y por ello, acaecer el incumplimiento contractual; el/la Gobernador(a) ordenará la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes por la terminación anticipada, se ordene la liquidación, y se reporten las situaciones a los entes de control correspondientes, si ello fuere pertinente.

PARAGRAFO: Cualquiera sea la causal que motive la terminación anormal del contrato, la Comunidad Indígena deberá garantizar el debido proceso en la gestión administrativa que implemente.

5.9 SUBCONTRATACIÓN: Se podrá subcontratar previa autorización expresa del contratante; la subcontratación no exime de responsabilidad al contratista quien será responsable solidariamente con el subcontratista de las obligaciones laborales que se generen, y ambos mantendrán indemne a la Comunidad Indígena.

PARÁGRAFO 1: Para que proceda la subcontratación es necesario que se cumpla con los siguientes presupuestos:

a. El contrato base o principal debe ser de ejecución diferida o de tracto sucesivo como la prestación de servicios, la construcción de obra, el suministro, el de transporte, arrendamiento, etc. Por ende, no procede el subcontrato de prestaciones de ejecución instantánea o de tracto único como por ejemplo, la compraventa salvo el caso de cumplimiento diferido, porque en estos contratos la obligación y el derecho correspondiente al contratista se extingue automáticamente por su cumplimiento al momento de celebrarse el contrato.

b. Que el contrato no sea intuito personae o de naturaleza personalísima, de modo que haya sido celebrado en consideración al contratista.

c. El consentimiento expreso para subcontratar por el ordenador del gasto (contratante).

d. El contratista interesado en subcontratar prestaciones a su cargo, deberá solicitar autorización escrita a la Comunidad Indígena previo a la celebración del acuerdo con el subcontratista. Por su parte la Comunidad Indígena deberá proceder a analizar la solicitud durante el plazo máximo de quince (15) días hábiles y tomar la decisión respectiva.

5.10 FRACCIONAMIENTO: Queda prohibido fraccionar los contratos. Existe fraccionamiento cuando se suscriben dos o más órdenes o contratos, con identidad de objeto e iguales

características, cuyo valor total acumulado supere los topes de las cuantías señaladas en el presente Estatuto.

5.11 PUBLICACION: Los contratos se publicarán en el Portal Único de Contratación (SECOP dentro de los TRES (3) días hábiles siguiente a la suscripción de los mismos

5.12 LIQUIDACION: Todo contrato de trato sucesivo o de ejecución prolongada se liquida de común acuerdo dentro de los [4] meses siguientes a su terminación. Se elabora acta de liquidación con balance financiero, entrega de productos y paz y salvos.

CAPÍTULO 6. CLÁUSULAS Y GARANTÍAS

6.1 Contenido mínimo del contrato: objeto, alcance, valor y forma de pago, plazo, obligaciones de las partes, supervisión, garantías, multas, cláusula penal, terminación anticipada, confidencialidad, propiedad intelectual y conocimiento tradicional, cláusula anticorrupción, solución de controversias, domicilio y anexos.

6.2 Garantías. Según cuantía y riesgo, y tomando como referencia el Decreto 1082 de 2015: cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios y prestaciones, estabilidad de obra, calidad del bien o servicio y responsabilidad civil extracontractual.

La garantía única cubrirá según sea la clase de contrato o de orden alguno o algunos de los siguientes riesgos:

1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Comunidad Indígena con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Comunidad Indígena. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Comunidad Indígena por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Comunidad Indígena verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Comunidad Indígena. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3) CUMPLIMIENTO: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Comunidad Indígena de los perjuicios directos derivados de: (i) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. (ii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (iii) Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y/o de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Comunidad Indígena en cumplimiento de un contrato.

El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, término que se computará a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

5) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Comunidad Indígena por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

La Comunidad Indígena debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

6) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se constituirá por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Comunidad Indígena de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

7) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Comunidad Indígena de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Su porcentaje se determinará en cada caso, con sujeción a las condiciones y objeto del contrato, el término de duración del amparo no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Comunidad Indígena y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Cuando se trate de la ejecución de actividades que no impliquen intervención de estructuras básicas o vitales de las construcciones, la duración mínima de este amparo podrá ser de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de finalización del contrato.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la Comunidad Indígena de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.

8) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad Civil Extracontractual cubrirá a la Comunidad Indígena de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos la Comunidad Indígena autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

9) TODO RIESGO: Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

10) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y al lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta.

Este amparo garantiza a la Comunidad Indígena el suministro por parte del contratista de accesorios, repuestos y elementos necesarios para el funcionamiento de los bienes o equipos.

11) PROTECCIÓN DE LOS BIENES. La Comunidad Indígena deberá exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe Riesgo de daño de los bienes de la Institución. El Valor asegurado y el porcentaje se determinarán en los estudios previos o pliego de condiciones según el riesgo y la naturaleza del contrato.

6.3 Anticipos. No superarán el 40 % del valor y se manejarán en fiducia, patrimonio autónomo o en cuenta bancaria exclusiva con seguimiento del supervisor.

6.4 Multas y caducidad. Se pactan expresamente en el contrato. Se imponen con debido proceso: informe del supervisor, citación, descargos, decisión motivada y recurso.

6.5 Propiedad intelectual y conocimiento tradicional. Todo producto que use conocimiento tradicional exige consentimiento previo de la Comunidad Indígena y de las autoridades tradicionales. El contratista no puede difundirlo ni comercializarlo sin autorización expresa.

CAPÍTULO 7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

7.1 Supervisor. Verifica el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Rinde informes mensuales, exige soportes de pagos de seguridad social y certifica el cumplimiento para cada pago.

7.2 Interventor. Es obligatorio en obras y en proyectos cuando así lo disponga la regulación o la complejidad lo justifique. Es independiente del contratista y responde por su gestión en los términos del contrato y de la ley.

7.3 Prohibiciones. No se pagan servicios sin certificación de recibo a satisfacción, ni se reciben productos sin acta.

7.4 Incumplimiento. El supervisor debe reportar por escrito y de inmediato al ordenador del gasto los retrasos, riesgos o incumplimientos, y sugerir las acciones correctivas.

CAPÍTULO 8. PROYECTOS DE REGALÍAS (SGR)

8.1 Naturaleza

Los recursos del SGR son públicos, tienen destinación específica y están sometidos a un ciclo de proyectos, a seguimiento del sistema de monitoreo, seguimiento, evaluación y control (SMSCE) y a control fiscal, disciplinario y penal. Existen asignaciones con enfoque étnico para pueblos indígenas (art. 361 C.P. y Ley 2056 de 2020) cuya reglamentación específica debe consultarse al estructurar cada proyecto.

8.2 Ciclo del proyecto

1. Identificación e inclusión en el plan de vida y en los instrumentos de planeación pertinentes.

2. Formulación según metodología vigente (MGA) y requisitos sectoriales.
3. Registro en el aplicativo del SGR, viabilidad y priorización.
4. Aprobación por el órgano colegiado competente y designación del ejecutor.
5. Cumplimiento de requisitos previos al inicio (cuentas, pólizas, licencias, disponibilidad de predios, etc.).
6. Contratación conforme al régimen aplicable al ejecutor.
7. Ejecución, seguimiento y reporte periódico en los aplicativos.
8. Cierre, liquidación y entrega con verificación de sostenibilidad.

8.3 Reglas específicas de la Comunidad Indígena como ejecutor

1. Cuenta bancaria exclusiva para cada proyecto, con contabilidad separada.
2. Prohibido mezclar recursos SGR con otras fuentes o usarlos en objetos distintos al aprobado.
3. Los procesos de selección de obra y de interventoría se publican en las plataformas oficiales que exija la normativa y, adicionalmente, en cartelera y medios comunitarios.
4. Interventoría obligatoria en obras y en proyectos de complejidad técnica, con selección por concurso de méritos.
5. Los cambios de alcance, actividades o valor del proyecto requieren el trámite de ajuste ante la instancia competente antes de ejecutarlos.
6. Los reportes de avance físico, financiero y contractual se cargan en los plazos del SGR. El incumplimiento puede generar medidas de control, incluida la suspensión de giros.
7. Los expedientes se conservan por el término legal, digitalizados, y están disponibles para los órganos de control.

8.4 Personal y proveedores locales

Se promoverá la vinculación de mano de obra y proveedores del territorio, sin sacrificar la idoneidad técnica ni los requisitos legales. Se debe dejar constancia en los términos de referencia de los criterios que la garantizan.

8.5 Rendición de cuentas

La Comunidad Indígena presentará a la Asamblea informes [semestrales] sobre avance físico y financiero, contratistas, pagos, dificultades y resultados, y los publicará en formato accesible para la comunidad.

8.6 INVITACIÓN PÚBLICA: La Comunidad Indígena contratará bajo la modalidad de Invitación Publica aquellos contratos cuya cuantía supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.6.1 PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA: En cuanto a la modalidad de Invitación Publica se aplicará el siguiente procedimiento:

1) Elaboración de los estudios previos. Documento de Análisis del mercado. Documento de histórico de consumo institucional.

2) Presupuesto: a) Presupuesto oficial de la Comunidad Indígena: Es un cálculo anticipado de los costos objeto de la contratación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.
3) Elaboración del proyecto de Pliego de Condiciones: Son las condiciones o términos de referencia que materializan el proceso contractual, los cuales se deben elaborar de conformidad a los estudios previos, y deben identificar de manera clara todas las condiciones del contrato a celebrar, condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas, juntos con las condiciones que rigen para las partes.
4) Publicación del proyecto de pliego de condiciones, el cual se publicará a través de la página Web de la Comunidad Indígena.
5) Recepción de observaciones y/o aclaraciones a los pliegos de condiciones: Los interesados pueden presentar observaciones y/o solicitar aclaración al proyecto de pliego de condiciones, mediante comunicación escrita, dirigida a la Comunidad Indígena.
6) Escrito de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas a los pliegos de condiciones, escrito que se publicará en la página Web de la Comunidad Indígena; donde se consignará las preguntas formuladas por los proponentes y las repuestas que de la Comunidad Indígena a las mismas.
7) Elaboración y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web de la Comunidad Indígena.
8) Visita técnica En los casos en que se requiera la Comunidad Indígena podrá incluir en los pliegos de condiciones una visita técnica, de conformidad a la naturaleza del objeto contratar.
9) Expedición de adendas al pliego de condiciones: La Comunidad Indígena podrá expedir adendas aclaratorios y modificatorios del pliego de condiciones hasta dos (2) días antes al día programado para la presentación de propuestas, mediante escrito publicado en la página web de la Comunidad Indígena.
10) Realización de una audiencia de aclaración, discusión y asignación de riesgos establecidos por la Comunidad Indígena en el pliego de condiciones, a solicitud de los interesados. Del cual se levantara un Acta que será publicada en la en la página Web de la Comunidad Indígena. En caso de que lo debatido en esta audiencia genere alguna modificación al pliego de condiciones definitivo, la Comunidad Indígena emitirá la correspondiente adenda, la cual será igualmente publicada en la página web.
Durante la audiencia de aclaración de riesgos previsibles, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Comunidad Indígena, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva; la cual se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades.
11) Inscripción de los interesados en el software de sorteo de inscritos.
12) Publicación de listado de inscritos
13) Recepción de propuestas, con la entrega de las ofertas se cierra el proceso.
14) Audiencia Pública de Cierre y Apertura de las propuestas. Del cual se levantara un Acta que será publicada en la en la página Web de la Comunidad Indígena y deberá tener los siguientes aspectos: proponente, valor, el número de folios, la fecha y hora de recibido de cada una de las propuestas, la cual será suscrita por el miembro de la junta directiva de la Comunidad indígena designado de forma escrita para tal fin por parte del/la representante legal, así como los oferentes que radicaron su propuesta y que se encuentren presentes.
15) Informes de evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador. Informes que se su publicarán en la página Web. www.comunidadaindigenacentroamerica.org.

16) Los proponentes podrán presentar sus controversias al informe de evaluación realizado por el Comité Evaluador.
17) La Comunidad Indígena realizará el Análisis de las observaciones recibidas a los resultados de evaluación y calificación.
18) Se responderán mediante documento publicado en la web tal observaciones.
19) Adjudicación del contrato o declaratoria desierta del proceso. El/la representante legal, a recomendación del Comité Evaluador adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso mediante Resolución Motivada.
20) Elaboración de contrato.
21) Suscripción del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, la propuesta adjudicataria y su información contractual será publicada en la página web de la comunidad indígena de conformidad al formato diseñado para tal fin.
22) Registro presupuestal
23) Legalización del contrato

8.6.2 INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO: Los posibles interesados en participar en el proceso de selección, deberán manifestar su interés con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La inscripción se deberá realizar en la página web de la comunidad indígena.

En el evento de que el número de posibles oferentes sea superior a cinco (5) la comunidad indígena, podrá realizar un sorteo de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este, utilizando un aplicativo que muestra en línea y en la página web de la Comunidad Indígena los 5 seleccionados. De todo lo anterior LA COMUNIDAD INDIGENA dejará constancia escrita en acta que será publicada en su página Web.

8.7 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones al pliego de condiciones se realizará a través de adendas, avaladas por el comité estructurador de los pliegos respectivos. La Comunidad Indígena señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse adenda, el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En todo caso, la Comunidad Indígena podrá expedir adendas aclaratorios y modificatorios del pliego de condiciones hasta dos (2) días antes al día programado para la presentación de propuestas, mediante escrito publicado en la página web de la Comunidad Indígena.

8.8 CRITERIOS DE ESCOGENCIA EN LAS INVITACIONES: Para la escogencia más favorable la Comunidad Indígena tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, costo beneficio, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y/o la ponderación de factores que se prevean en los pliegos según la naturaleza del contrato a celebrar.

PARÁGRAFO: La Comunidad Indígena en sus pliegos de condiciones podrá establecer como escogencia del contratista el procedimiento de subasta.

8.9 TRAMITE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: El proceso de contratación se inicia con la definición del presupuesto oficial, los estudios previos y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

Si durante el proceso de selección o de celebración del contrato se encontrare que se han pretermitido algunos de los requisitos de forma, deberá ordenarse su cumplimiento o corrección, si ello fuere posible.

8.10 LOS ESTUDIOS PREVIOS: Como requisito previo al inicio del proceso de contratación, la Comunidad Indigena elaborará los estudios previos, dicho documento contendrá el fundamento de conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, son estudios encaminados a determinar la viabilidad técnica y económica de la futura contratación. Dichos estudios deben elaborarse de manera que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de un proyecto determinado y el valor aproximado del mismo en el mercado.

Dicho documento deberá contener la siguiente información:

1.Que esté enmarcado dentro del Plan de Vida de la Comunidad Indígena.

2.Definición de la necesidad que se pretende satisfacer y/o justificación de la contratación: Para describir la necesidad se puede indicar el bien, obra o servicio requeridos, así como de los antecedentes, justificación y/o definición técnica de la forma en que la entidad logrará satisfacer dicha necesidad, siempre en el marco de los planes y/o proyectos de desarrollo de la Comunidad Indígena compra y/o inversión, para lo cual se requiere el certificado de viabilidad del banco de programas y proyectos y/o plan de compras.

3.Las condiciones del contrato a celebrar tales como: condiciones técnicas, actividades, productos, objeto, plazo, lugar de ejecución, valor, obligaciones de las partes, supervisión o interventoría, y forma de pago.

4.El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato. Se debe señalar la forma en que la Comunidad Indígena estableció el valor de la contratación anexando los soportes técnicos que acompañan esa cuantía. (Cotizaciones – Análisis del Histórico de Consumo, si fuere el caso).

5.El valor estimado del contrato debe ser es el fruto de un minucioso estudio de mercado que se realiza no sólo con el fin de precisar el valor aproximado de los bienes, obras o servicios que requiere, sino para definir de manera más exacta la naturaleza de los mismos, por lo que dentro del estudio previo se deben incluir sus resultados.

Un estudio de mercado es una herramienta de mercadeo que permite y facilita la obtención de datos, que mediante su análisis, pueden definir al consumidor la mejor alternativa para satisfacer la necesidad.

Los mecanismos para un estudio de mercado pueden ser los siguientes:

- Consulta en base de datos especializados
- Solicitud de cotizaciones
- Análisis de consumos y pecios históricos internos en relación al IPC y contrataciones anteriores.

6.Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación

7.Análisis de las garantías amparados por el contratista y los riesgos que se puedan prever en la ejecución del contrato.

8.Justificación de los factores de selección

PARÁGRAFO 1: Para la Convocatoria Pública, los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y/o solicitud de oferta, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección. En todo caso, permanecerán a disposición del público en la sede de la Comunidad Indígena por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.

PARÁGRAFO 3: El funcionario que elabora los estudios previos será el responsable del contenido del documento.

8.11 CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Sin perjuicio de la facultad reglamentaria que se concede al rector, los Pliegos de Condiciones que materializan el proceso contractual de las invitaciones Abreviadas o Públicas deberán tener entre otros los siguientes aspectos:

1.El objeto del contrato.
2. Presupuesto oficial.
3.Las características y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras objeto del contrato.
4.La cantidad y calidad de dichos bienes, servicios u obras.
5.Las calidades y requisitos que se exijan a los interesados en participar.
6.Cronograma del Proceso que indique el desarrollo del mismo.
7.Las condiciones y forma del objeto contractual y las condiciones de pago.
8.Las características de la garantía de seriedad de la oferta.
9.Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos.
10.Criterios de desempate.
11.Término para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato.
12.Gastos en que incurre el contratista.

13.Causales de rechazo o inadmisión de las propuestas.
14..El plazo de adjudicación.
15.El plazo para la suscripción y legalización del contrato.
16.Plazo y forma de pago del contrato
17. Las demás que se requieran.

8.12 SELECCIÓN OBJETIVA: La Comunidad Indígena mediante Acto Administrativo designará la Comisión Evaluadora de las Propuestas.

Al contratar, debe tener en cuenta que la selección del contratista será objetiva, es decir, la Comunidad Indígena por virtud de éste principio, escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

Para la contratación que tenga como objeto la adquisición o suministro de bienes con características uniformes, la Comunidad Indígena tendrá en cuenta como factores de evaluación aquellos relacionados con el precio, la garantía de calidad de los bienes ofrecidos, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y/o la ponderación de factores que se prevean en los pliegos.

Para la contratación que tenga por objeto la prestación de servicios especializados, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia relevante del oferente en el campo de que se trate. En todo caso la Comunidad Indígena podrá incluir dentro de los pliegos de condiciones los factores de escogencia del contratista que considere más convenientes según la naturaleza del objeto a contratar.

8.12 DECLARATORIA DE DESIERTA: La Comunidad Indígena adoptará esta decisión mediante acto administrativo, el cual se notificará; en este documento se deben expresar los motivos de la declaratoria de desierta.

PARAGRAFO: Se presenta cuando por algún motivo se impida la selección objetiva de las propuestas, o cuando ninguna de las propuestas se ajusta al pliego o términos de referencia y por ello fueron rechazadas; o cuando no se presenta ninguna propuesta al proceso de selección convocado.

8.13 DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La Comunidad Indígena hará la adjudicación que resulte del proceso, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada la cual será publicada en la página web de la Comunidad Indígena.

La adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Comunidad Indígena previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

8.14 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación en principio es irrevocable y obliga a la Comunidad Indígena y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o utilizando documentos que contrarían evidentemente el orden legal, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la Comunidad Indígena, aplicará en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras el presente estatuto no disponga otra cosa, la Comunidad Indígena, deberá iniciar nuevamente el proceso de contratación, por el procedimiento inicialmente establecido.

8.15 EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Sí el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido para el efecto, quedará a favor de la Comunidad Indígena, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía.

8.16 SUJECIÓN PRESUPUESTAL: Todos los contratos en que la Comunidad Indígena sea contratante y aquellos en que actúe como contratista frente a otra entidad, deberán contar con una cláusula en la que conste la disponibilidad de recursos que amparen la contraprestación económica del contrato; para lo cual debe precisar en el mismo, el número del certificado de disponibilidad presupuestal, el rubro o programa al cual se cargó, la fecha de expedición y el valor del mismo.

Ningún servidor de la Comunidad Indígena podrá tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos.

8.17 PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE: En todo contrato que suscriba la Comunidad Indígena, deberá determinarse su cuantía. En la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la realización de obras y demás contratos, se considerarán los elementos y atributos de un mismo género y especie para determinar por separado la respectiva cuantía.

En los contratos de seguros, la cuantía se determinará por el valor de la prima pactada para cada riesgo amparado. Los contratos con los intermediarios de seguros dependen del valor de las comisiones que éstos perciban por la administración de la actividad; en los de comisión, de administración delegada, financiera y similar, por el valor de intermediación que corresponde al beneficio del pago, según la naturaleza del contrato.

En consecuencia, y en cada contrato u orden de pago, se analizarán independientemente las calidades de un mismo género y especie, y los valores propios de cada uno de ellos, con el fin de establecer el procedimiento de escogencia del contratista y las formalidades del contrato.

CAPÍTULO 9. CONTROL, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD

1. Control interno: revisión del Comité, del asesor jurídico y de la veeduría comunitaria.
2. Control externo: Contraloría General de la República respecto a recursos del SGR y otros órganos competentes según la fuente. Procuraduría, Fiscalía y Ministerio del Interior en lo de su competencia.
3. Control social: veedurías ciudadanas, Asamblea y comunidad.
4. Expediente único por contrato con: estudios previos, CDP/CRP, invitación o términos, ofertas, evaluaciones, contrato, garantías, actas, informes, pagos, modificaciones y liquidación.
5. Denuncias: canal escrito y verbal ante la Comunidad Indígena, con reserva de identidad y respuesta motivada.
6. Responsabilidad: las faltas se tramitan según la jurisdicción competente: derecho propio, control fiscal, régimen disciplinario aplicable o penal, según la conducta y la calidad del sujeto.

CAPÍTULO 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Arreglo directo entre las partes, con acta.
2. Conciliación ante centro autorizado o ante la autoridad competente.
3. Mecanismos propios: diálogo con autoridades tradicionales cuando el conflicto involucre a miembros de la comunidad.
4. Jurisdicción ordinaria o contencioso administrativa cuando el contratista sea un tercero no indígena, sin perjuicio de que las partes acuerden arbitraje si la ley lo permite.

CAPÍTULO 11. ASPECTOS LABORALES, TRIBUTARIOS Y FISCALES

• Verificar el régimen tributario de la Comunidad Indígena y del contratista (RUT, retención en la fuente, IVA, gravámenes locales que apliquen).
• Exigir afiliación a seguridad social y aportes vigentes en cada pago.
• Cumplir el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en obras y actividades de riesgo.
• Evitar figuras de contratación que encubran una relación laboral. Los contratos de prestación de servicios deben respetar autonomía del contratista.

CAPÍTULO 12. DISPOSICIONES FINALES

1. Este manual se adopta por acto de la Comunidad Indígena y se publica en la sede y medios comunitarios.

2. Se revisa anualmente y cada vez que cambie la normativa aplicable.

3. Los vacíos se llenarán con los principios del Capítulo 3, las normas de la fuente de recursos y, en con las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y Código General del proceso.

4. Vigencia: a partir de su expedición.

ANEXO 1: FORMATO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Aprobó: DARLIS KARINA ROJAS PARRA
Gobernadora

ANEXO 2. FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Proceso No.: ___ Fecha: ___ Dependencia o líder que solicita: ___

1. Descripción de la necesidad. [Qué problema o necesidad atiende y cómo se relaciona con el plan de vida o el proyecto aprobado.]
2. Objeto a contratar. [Descripción clara, medible y verificable.]
3. Alcance y especificaciones técnicas. [Actividades, cantidades, entregables, lugar de ejecución.]
4. Plazo de ejecución. [Duración y fechas.]
5. Modalidad de selección y justificación. [Según el Capítulo 5 del Manual.]
6. Análisis del mercado y valor estimado. [Cotizaciones, precios de referencia, memoria de cálculo.]
7. Fuente de recursos y CDP. [Fuente (propios, SGP, SGR), rubro, número y fecha del CDP.]
8. Forma de pago. [Anticipo, pagos parciales, pago final y condiciones.]
9. Requisitos habilitantes. [Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, personal mínimo.]
10. Criterios de evaluación. [Factores y ponderación.]
11. Análisis de riesgos. [Riesgos previsibles, probabilidad, impacto, responsable y tratamiento.]
12. Garantías exigidas. [Amparos, porcentajes y vigencias.]
13. Supervisión o interventoría. [Responsable designado y perfil.]
14. Consideraciones étnicas y comunitarias. [Consulta o concertación realizada, vinculación de mano de obra local, protección de conocimiento tradicional.]
15. Conclusión. El Comité de Contratación considera conveniente y oportuna la contratación descrita.

Elaboró: _____
Revisó (asesor jurídico): _____
Aprobó (Gobernador/a): _____

ANEXO 3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de [miembro del Cabildo / integrante del Comité de Contratación / supervisor / proponente / contratista], en relación con el proceso No. _____, declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. No tengo vínculo de parentesco hasta el [cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil] ni relación de matrimonio o unión marital de hecho con quienes intervienen en la decisión de este proceso o con los proponentes.
2. No tengo interés económico, directo o indirecto, en el resultado del proceso.
3. No me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición para contratar o para intervenir en este proceso.
4. No he participado en la estructuración de los estudios previos ni de los términos de referencia con la intención de favorecer a un proponente [aplica a proponentes].
5. Me comprometo a declararme impedido(a) y a informar por escrito si sobreviene un conflicto de intereses.
6. Conozco que la falsedad de esta declaración genera las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

Firmado en _____, a los ___ días del mes de _____ de 20__.
Firma: _____ C.C.: _____

ANEXO 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA MODELO (INVITACIÓN PRIVADA Y CONVOCATORIA PÚBLICA)

Uso. Para invitación privada se omiten las secciones que no apliquen y se acortan los plazos. Para convocatoria pública se usa completo y se publica según el Capítulo 5 del Manual.

PROCESO No.: [____] OBJETO: [____] PRESUPUESTO OFICIAL: $[____] incluidos impuestos

1. Información general
1.1 Entidad contratante: Cabildo Indígena [Nombre], NIT [____], representado por [Gobernador/a].
1.2 Dirección y medio oficial para recibir ofertas y observaciones: [____].
1.3 Régimen aplicable: Manual de Contratación adoptado por [Acta/Resolución No. ___] y las reglas de la fuente de recursos [SGR/SGP/otra].
1.4 Compromiso de transparencia: los proponentes declaran conocer el Manual, no tener conflictos de intereses y no ofrecer dádivas.
2. Objeto, alcance y plazo
[Reproducir del estudio previo.]
3. Cronograma

Actividad	Fecha y hora	Lugar o medio
Publicación de términos de referencia		
Plazo para observaciones		
Respuesta a observaciones		
Cierre y recepción de ofertas		
Evaluación		
Publicación del informe de evaluación		
Observaciones al informe		
Audiencia y adjudicación		
Suscripción del contrato		

4. Requisitos habilitantes (cumple / no cumple)

1. Jurídicos: carta de presentación, existencia y representación, cédula, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, declaración de ausencia de conflicto de intereses, afiliación y pago de seguridad social.
2. Experiencia: [n] contratos ejecutados de objeto similar cuyo valor sume mínimo [___ SMMLV] en los últimos [5] años.
3. Capacidad financiera: [indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio, si aplica].
4. Personal mínimo y equipo: [perfiles].
5. Factores de evaluación (100 puntos)

Factor	Puntaje máximo
Oferta económica	[50]
Experiencia adicional o calidad técnica	[30]
Plan de trabajo y metodología	[10]
Vinculación de mano de obra local y proveedores del territorio	[10]

6. Causales de rechazo

Oferta extemporánea; información falsa; ausencia de documentos habilitantes no subsanables; oferta que supere el presupuesto oficial o sea artificialmente baja sin justificación; existencia de inhabilidad o conflicto de intereses; presentación de varias ofertas por el mismo proponente.

7. Subsanación

Los documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán subsanarse dentro del plazo fijado en el informe de evaluación.

8. Criterios de desempate

[1) Mayor puntaje en oferta técnica; 2) mayor puntaje en vinculación local; 3) sorteo en audiencia pública.]

9. Adjudicación y declaratoria de desierto

Se adjudica al proponente con mayor puntaje que cumpla los requisitos, mediante acto motivado y publicado. Se declara desierto cuando ninguna oferta cumpla o no haya ofertas, mediante acto motivado.

10. Condiciones del contrato

Forma de pago, garantías, supervisión o interventoría y demás condiciones según el estudio previo y la minuta del Anexo [6 o 7].

ANEXO 5. ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Proceso No.: ___ Objeto: ___ Fecha: ___ Lugar: ___
Asistentes (Comité de Contratación): _____
1. Verificación de quórum y de ausencia de conflictos de intereses. [Constancia.]
2. Ofertas recibidas

No.	Proponente	Fecha y hora de recepción	Valor ofertado
1			
2			
3			

3. Verificación de requisitos habilitantes

Proponente	Jurídicos	Experiencia	Financieros	Personal	Resultado
1					
2					

4. Calificación

Proponente	Económica	Técnica	Plan de trabajo	Componente local	Total
1					
2					

5. Observaciones recibidas y respuestas. [Resumen.]
6. Recomendación. El Comité recomienda adjudicar a [____] por valor de $[____] / declarar desierto por [____].
7. Decisión del Gobernador(a). [Adjudica / no adjudica; acto motivado No. ___]
Firmas: _____ _____ _____

ANEXO 6. MINUTA DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. [____] DE 20[__]
CONTRATANTE: Cabildo Indígena [Nombre], NIT [____], representado por [Nombre], Gobernador(a), identificado(a) con C.C. [____], posesionado(a) mediante [Acta/Resolución No. ___].
CONTRATISTA: [Nombre o razón social], NIT/C.C. [____], representado por [____].
OBJETO: [____] VALOR: $[____] PLAZO: [____]

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: (i) el proyecto [nombre] hace parte del [plan de vida / proyecto aprobado con código BPIN ___]; (ii) se cuenta con CDP No. [___] y CRP No. [___]; (iii) el proceso No. [___] se adelantó conforme al Manual de Contratación y culminó con adjudicación mediante [acto No. ___]; (iv) el contratista declaró no estar incurso en inhabilidades ni conflictos de intereses.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga a ejecutar, con autonomía técnica y administrativa, la obra [descripción], conforme a los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y propuesta que hacen parte del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Incluye el suministro de materiales, mano de obra, equipos, transporte, herramientas y todo lo necesario para la entrega de la obra terminada, funcional y con la calidad exigida.
CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor es $[____] [modalidad: precio global fijo / precios unitarios]. El Cabildo pagará así: (a) anticipo del [__ %], sin exceder el [30 %], que se manejará en [patrimonio autónomo o encargo fiduciario / cuenta bancaria exclusiva] y se amortizará en cada pago; (b) pagos parciales contra actas de avance recibidas por el supervisor o interventor; (c) pago final contra acta de recibo final. Todo pago exige certificación del supervisor y soporte de aportes a seguridad social.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. [__] meses contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas del objeto: 1) cumplir el cronograma y las especificaciones; 2) vincular el personal mínimo ofrecido y pagar salarios, prestaciones y aportes; 3) cumplir el sistema de seguridad y salud en el trabajo y la normativa ambiental; 4) mantener en obra bitácora, registros fotográficos e informes mensuales; 5) atender las instrucciones del supervisor o interventor; 6) responder por la calidad y estabilidad de la obra; 7) respetar los usos y costumbres, los sitios de especial significado y las decisiones de las autoridades tradicionales dentro del territorio; 8) vincular mano de obra local no calificada en el porcentaje de [__ %], salvo imposibilidad justificada; 9) abstenerse de usar o divulgar conocimiento tradicional.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Pagar oportunamente según lo pactado, facilitar el acceso al predio y la información, designar supervisor, y atender las solicitudes del contratista dentro de plazos razonables.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La supervisión será ejercida por [____]. La interventoría estará a cargo de [____]. Las instrucciones verbales deben confirmarse por escrito. El supervisor o interventor no pueden modificar el objeto, el valor ni el plazo.
CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. Dentro de los [__] días siguientes a la firma, el contratista constituirá póliza a favor del Cabildo que ampare: cumplimiento ([__ %] del valor, vigencia del

plazo y [__] meses más); buen manejo y correcta inversión del anticipo (100 % del anticipo, plazo y [__] meses más); salarios y prestaciones ([__ %], plazo y 3 años más); estabilidad y calidad de la obra ([__ %], [5] años desde el recibo final); y responsabilidad civil extracontractual ([__ SMMLV]). Las garantías deben ser aprobadas por el Cabildo y restablecerse si se afectan.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS. Por mora o incumplimiento parcial, el Cabildo podrá imponer multas diarias del [__ %] del valor del contrato, hasta el [10 %], previo el procedimiento del numeral 6.4 del Manual. Las multas podrán descontarse de los saldos a favor del contratista y hacerse efectivas contra la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento grave o de terminación por causa imputable al contratista, este pagará una suma equivalente al [__ %] del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de reclamar los mayores perjuicios probados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO GRAVE Y TERMINACIÓN. El incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato faculta al Cabildo para declararlo mediante decisión motivada, con debido proceso, y darlo por terminado, hacer efectivas las garantías y liquidar. Las partes también podrán terminar de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS. Requieren solicitud escrita, concepto del supervisor o interventor, aprobación del ordenador del gasto y actualización de garantías. En proyectos SGR se requiere, además, el trámite de ajuste ante la instancia competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Cabildo frente a reclamaciones de terceros derivadas de su actuación, la de su personal o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. No podrá cederse el contrato ni subcontratarse sus actividades principales sin autorización previa y escrita del Cabildo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES Y ANTICORRUPCIÓN. El contratista declara no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses, y se obliga a no ofrecer ni recibir pagos indebidos. La violación faculta al Cabildo para terminar el contrato y denunciar los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. [Aplica si el proyecto se financia con SGR.] El contratista conoce que los recursos son públicos con destinación específica y se obliga a suministrar la información requerida para el seguimiento, a permitir visitas de verificación del Cabildo, del DNP, de los órganos de control y de la comunidad, y a no destinar los recursos a un fin distinto al aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONOCIMIENTO TRADICIONAL Y TERRITORIO. Cualquier información, saber o práctica cultural que el contratista conozca por la ejecución del contrato es de la comunidad. No podrá registrarla, difundirla ni comercializarla sin autorización expresa y escrita del Cabildo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se resolverán por arreglo directo dentro de [30] días; de no lograrse, se acudirá a conciliación y, si esta fracasa, a la jurisdicción competente. [Si aplica: los miembros de la comunidad que sean contratistas acudirán primero ante las autoridades tradicionales.]

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Dentro de los [4] meses siguientes a la terminación, las partes liquidarán el contrato con acta que incluya balance financiero, cumplimiento de obligaciones, entrega de la obra, planos récord y paz y salvos. Si el contratista no se presenta o no hay acuerdo, el Cabildo liquidará unilateralmente mediante acto motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS. Para efectos del contrato, las partes reciben notificaciones en: Cabildo [dirección, correo]; Contratista [dirección, correo]. Forman parte del contrato: estudios previos, términos de referencia, propuesta, garantías, CDP y CRP, cronograma y presupuesto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar la ejecución se requiere registro presupuestal, garantías aprobadas, constancia de afiliación a seguridad social y acta de inicio.

Para constancia se firma en [____], a los ___ días del mes de _____ de 20__.

EL CONTRATANTE: _____ EL CONTRATISTA: _____

ANEXO 7. MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS [PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN] No. [____] DE 20[__]

CONTRATANTE: Cabildo Indígena [Nombre], NIT [____], representado por [Nombre], Gobernador(a).
CONTRATISTA: [Nombre], C.C. [____].
OBJETO: [____] VALOR: $[____] PLAZO: [____]
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista prestará con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de [____].
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1) [____]; 2) [____]; 3) entregar los informes y productos pactados; 4) asistir a las reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Cumplir el objeto en el plazo y con la calidad pactados; acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en cada cuenta de cobro; guardar confidencialidad sobre la información del Cabildo y de la comunidad; respetar los usos y costumbres del pueblo; y devolver los elementos y documentos entregados.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El Cabildo pagará $[____] en [__] pagos mensuales de $[____], previa presentación de informe, cuenta de cobro, soporte de seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. [__] meses contados desde el acta de inicio, sin exceder la vigencia [del proyecto / fiscal].
CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni subordinación. El contratista no está sujeto a horario ni a órdenes que desnaturalicen su autonomía; la coordinación se limita a la ejecución del objeto.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. Ejercida por [____], quien verificará el cumplimiento, certificará los pagos y rendirá informes.
CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS, TERMINACIÓN Y CLÁUSULA PENAL. Se aplican las reglas de multas del numeral 6.4 del Manual. El contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo, por incumplimiento grave, por cumplimiento del objeto o por vencimiento del plazo. En caso de incumplimiento grave el contratista pagará el [10 %] del valor como cláusula penal.
CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL. Los productos entregados son del Cabildo. El contratista no podrá usar, divulgar ni registrar información o conocimiento tradicional sin autorización expresa.
CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES Y ANTICORRUPCIÓN. El contratista declara no estar incurso en inhabilidades ni conflictos de intereses y se obliga a informar cualquier hecho que los configure.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Arreglo directo, conciliación y jurisdicción competente. [Si el contratista es miembro de la comunidad: previa instancia ante las autoridades tradicionales.]
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los [4] meses siguientes a la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. Se perfecciona con la firma y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere afiliación a seguridad social y acta de inicio.
EL CONTRATANTE: _____ EL CONTRATISTA: _____

ANEXO 8. MINUTA DE CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN / DE IMPULSO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO No. [____] DE 20[__]

ENTRE: Cabildo Indígena [Nombre], NIT [____], representado por [Nombre], y [NOMBRE DE LA ESAL], NIT [____], representada por [Nombre].

CONSIDERACIONES: (i) el programa o actividad [____] es de interés público y coincide con el plan de vida y los objetivos del Cabildo; (ii) la ESAL fue constituida sin ánimo de lucro y acredita idoneidad y experiencia de [__] años en actividades afines mediante [certificaciones y contratos]; (iii) se verificó que no existe una oferta idónea de mercado que justifique un proceso competitivo distinto, y así consta en los estudios previos; (iv) el Cabildo cuenta con CDP No. [___]. Se acude a este mecanismo con fundamento en el art. 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, en lo aplicable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para [____].

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES. El Cabildo aportará $[____]. La ESAL aportará $[____] en [dinero / especie]. Los recursos del Cabildo se manejarán en [cuenta exclusiva] y solo podrán usarse para las actividades del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1) ejecutar el plan de trabajo; 2) llevar contabilidad separada; 3) presentar informes técnicos y financieros [mensuales]; 4) contratar con terceros con cargo al convenio mediante procesos que garanticen la selección objetiva y publicar los soportes; 5) permitir la vigilancia del Cabildo y de los órganos de control; 6) no cobrar utilidad ni honorarios de administración distintos a los pactados y justificados; 7) garantizar participación de la comunidad en la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CABILDO. Desembolsar en los plazos, facilitar información y acompañamiento, supervisar el convenio y evaluar los resultados.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. [__] meses desde el acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. Ejercida por [____].

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Cumplimiento, buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados, y demás que determine el estudio previo.

CLÁUSULA OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEVOLUCIÓN DE SALDOS. La ESAL rendirá cuentas a la Asamblea y devolverá al Cabildo los recursos no ejecutados, con rendimientos, dentro de los [30] días siguientes a la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL. Los bienes adquiridos con recursos del Cabildo son de este. El conocimiento tradicional es de la comunidad y no podrá ser usado sin su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, ANTICORRUPCIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LIQUIDACIÓN. Rigen, en lo aplicable, las cláusulas equivalentes de la minuta de obra (Anexo 6).

EL CABILDO: _____ LA ESAL: _____

ANEXO 9. FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN

Contrato / Convenio No.: ___ Contratista: ___ Objeto: ___
Periodo del informe: ___ al ___ Supervisor: ___

Concepto	Información
Valor inicial y adiciones	
Valor pagado a la fecha	
Saldo por pagar	
Anticipo entregado y amortizado	
Plazo inicial, prórrogas y fecha de terminación	
Avance físico programado / ejecutado (%)	
Avance financiero programado / ejecutado (%)	
Garantías vigentes (amparos y vigencias)	
Aportes a seguridad social verificados	☐ Sí ☐ No
Personal mínimo vinculado	☐ Sí ☐ No
Vinculación de mano de obra local (%)	

1. Actividades ejecutadas en el periodo. [____]
2. Dificultades y riesgos identificados. [____]
3. Incumplimientos o retrasos. [____] Acciones adoptadas: [____]
4. Modificaciones solicitadas o requeridas. [____]
5. Verificación de calidad (ensayos, visitas, registros). [____]
6. Cumplimiento de obligaciones ambientales, SST y comunitarias. [____]
7. Concepto: ☐ Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ No cumple. Se autoriza el pago de $[____]: ☐ Sí ☐ No

Firma del supervisor: _____ Fecha: ___

ANEXO 10. ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO Y LIQUIDACIÓN

10.1 Acta de inicio

Contrato No. ___ | Contratista: ___ | Fecha: ___ | Lugar: ___

Se deja constancia de que: (a) se perfeccionó el contrato; (b) existen CRP y garantías aprobadas; (c) el contratista acreditó la afiliación a seguridad social; (d) el plazo de ejecución de [__] meses inicia el ___ y termina el ___.

Firmas: Supervisor _____ Contratista _____ Interventor _____

10.2 Acta de suspensión

Contrato No. ___ | Fecha: ___

Causa de la suspensión: [____] Fecha de suspensión: ___ Plazo estimado: ___

Estado de avance a la fecha: [____]

Durante la suspensión no correrá el plazo contractual. El contratista se obliga a actualizar las garantías si se requiere y a conservar las obras y elementos.

Firmas: Supervisor _____ Contratista _____ Gobernador(a) _____

10.3 Acta de reinicio

Contrato No. ___ | Fecha de reinicio: ___

Desaparecidas las causas que originaron la suspensión, se reinicia la ejecución. Nuevo plazo restante: ___ Nueva fecha de terminación: ___

Firmas: Supervisor _____ Contratista _____ Gobernador(a) _____

10.4 Acta de liquidación

Contrato No. ___ | Contratista: ___ | Fecha: ___

Concepto	Valor (COP)
Valor inicial	
Adiciones	
Valor total del contrato	
Anticipo entregado	
Anticipo amortizado	
Total pagado	
Descuentos, multas o sanciones	
Saldo a favor del contratista	
Saldo a favor del Cabildo	

Balance de ejecución: [Resumen del cumplimiento del objeto, entregables y recibo final.]

Garantías: [Ampliación de vigencias por estabilidad, calidad y salarios.]

Declaración: Las partes se declaran a paz y salvo, salvo por las obligaciones que subsistan según las garantías. [Salvedades del contratista: ____]

Firmas: Supervisor _____ Contratista _____ Gobernador(a) _____

ANEXO 11. LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS PREVIOS DE PROYECTOS SGR

Advertencia. Esta lista es orientativa. Los requisitos exactos, plazos y aplicativos deben confirmarse con la normativa y los acuerdos vigentes del SGR al momento de estructurar el proyecto.

Proyecto: ___ Código BPIN: ___ Ejecutor: Cabildo [____] Valor aprobado: $___

Requisito	Cumple (Sí / No / NA)	Soporte y folio	Observaciones
Proyecto aprobado por la instancia competente y ejecutor designado			
Acto de designación como ejecutor y aceptación por el Cabildo			
Concordancia con el plan de vida y los planes de desarrollo aplicables			
Registro del proyecto en el aplicativo del SGR			
Apertura de cuenta bancaria exclusiva y contabilidad separada			
Licencias, permisos y autorizaciones (ambiental, urbanístico, otros)			
Propiedad, posesión o autorización sobre los predios			
Concertación o consulta previa con comunidades que corresponda			
Estudios, diseños, presupuesto y cronograma coherentes con el proyecto aprobado			
Plan Anual de Adquisiciones actualizado, CDP y registro presupuestal			
Estudios previos y términos de referencia del proceso de obra			
Proceso de interventoría por concurso de méritos			
Garantías exigidas al contratista e interventor			
Encargo fiduciario o cuenta exclusiva para el anticipo			
Designación de supervisor y del equipo de seguimiento			
Publicación en las plataformas oficiales y en medios comunitarios			
Plan de reporte periódico en los aplicativos del SGR			
Socialización del proyecto a la Asamblea y designación de la veeduría			

Revisó (asesor jurídico): _____
Aprobó (Gobernador/a): _____ Fecha: ___

ANEXO 12. FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA ASAMBLEA

Cabildo: [____] Periodo: ___ al ___ Fecha de la Asamblea: ___ Lugar: ___ Asistentes: ___

1. Resumen de la contratación del periodo

Contrato / Proyecto	Contratista	Objeto	Valor	Fuente	Estado	Avance (%)

2. Ejecución financiera

Fuente	Recursos asignados	Recursos comprometidos	Recursos pagados	Saldo
Recursos propios				
SGP				
SGR				
Otras				

3. Resultados y beneficios para la comunidad. [Obras entregadas, servicios prestados, empleo local generado, familias beneficiadas.]

4. Dificultades y decisiones adoptadas. [Retrasos, modificaciones, procesos sancionatorios.]

5. Observaciones y preguntas de la comunidad. [Registro.]

6. Compromisos y plazos para su cumplimiento. [Registro.]

7. Informe de la veeduría comunitaria. [Resumen.]

Firmas: Gobernador(a) _____ Secretario(a) _____ Veeduría _____